Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2023

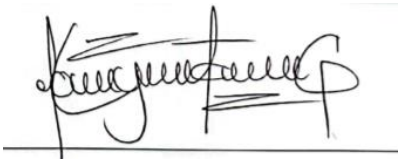
Doctora:
MARITZA ZABALA MEDINA
Coordinadora Grupo Tesorería
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

ASUNTO: Cuenta de cobro Contratista Karen Yulieth Torres Guarnizo C.C.1.070.959.635

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar los documentos de la cuenta de cobro correspondiente al periodo del 1 de octubre al 30 de octubre de 2023 del Contrato de Prestación de Servicios No. 270 de 2023 que tiene por objeto "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Y A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA EN EL EJERCICIO DE SUS OBJETIVOS MISIONALES PARA LA GESTIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA, ASÍ COMO EL APOYO EN LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, UNIDADES TÁCTICAS Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC*"

Cordialmente.



Karen Yulieth Torres Guarnizo
Contratista Direccion Logistica

Anexo: (9) Anexos con (12) Fólios

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN
"PRESTACION DE SERVICIOS / SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS "

[1] **CIUDAD**	BOGOTÁ D.C.			
2 Fecha de radicación	10/11/2023			
[3] **Nombre del Contratista**	KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO			
[4] **Cédula de Ciudadanía o Nit**	1.070.959.635			
[5] **Banco**	BBVA			
[6] **No. Cuenta**	382320455	[7] **Tipo de Cuenta**	AHORROS	
[8] **Contrato No.**	270-2023			
[9] **Pago No.**	3	**de**	5	

[10] En calidad de SUPERVISOR del contrato citado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas en el contrato o sus anexos y por lo tanto autorizo el trámite para el pago por valor de

CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL **PESOS M/CTE.** **$ 5.504.000**

conforme lo señala la cláusula correspondiente al valor y forma de pago durante el período comprendido entre:

11.	Año	Mes	Día
	2023	10	1

12.	Año	Mes	Día
	2023	10	30

Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2271 de 2009 y el Art. 126-1 del Estatuto Tributario.

ROSA YOLANDA SANCHEZ ALDANA
[13] **Nombre del Supervisor**

[14] **Firma del Supervisor**

Elaboró: Karen Yulieth Torres G.

Revisó: Dra. Rosa Yolanda Sanchez Aldana

[15] PARA TRÁMITE ÁREA FINANCIERA

COMPROMISO No. _____ OBLIGACIÓN No. _____

ORDEN DE PAGO No. _____

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

CUENTA DE COBRO No 3- 2023

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA PARA EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO O NO CONTRIBUYENTE

LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
NIT. 900523392-1

DEBE A:

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C. 1.070.959.635
Teléfono: 3017712208
Email: Karen.torres@uspec.gov.co

POR CONCEPTO: Contrato de prestación de servicios profesionales **No. 270 de 2023**. El cual tiene por objeto: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Y A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA EN EL EJERCICIO DE SUS OBJETIVOS MISIONALES PARA LA GESTIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA, ASÍ COMO EL APOYO EN LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, UNIDADES TÁCTICAS Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC*"

PERIODO: Relación del pago comprendido entre el 1 de octubre al 30 de octubre de 2023 suscrito con la USPEC.

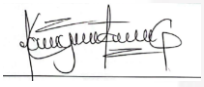
LA SUMA DE:

CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE
($ 5.504.000)

Favor consignar en la cuenta No. 0382320455 ahorros
Banco BBVA

RUT: 1070959635-9
RIT: 1070959635

Nombre:Karen Yulieth Torres Guarnizo

Firma: 
CC: 1070959635

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

1. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	X
APOYO A LA GESTIÓN	

2. CONTRATO No. 270 DEL 2023

DATOS GENERALES

3. CONTRATISTA: Karen Yulieth Torres Guarnizo

4. CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: 1.070.959.635 de Facatativá

5. NIT:

6. REGISTRO PRESUPUESTAL No: 99723		**7. FECHA:** 14/08/2023
8. PERIODO DEL INFORME	**DESDE:** 1/10/2023 **HASTA:** 30/10/2023	
9. SUPERVISOR: Rosa Yolanda Sánchez Aldana	**10. DEPENDENCIA:** SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS	

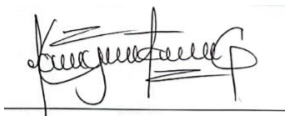
11. OBJETO:	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Y A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA EN EL EJERCICIO DE SUS OBJETIVOS MISIONALES PARA LA GESTIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA, ASÍ COMO EL APOYO EN LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, UNIDADES TÁCTICAS Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"*

12. OBLIGACIONES:	**13. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:**
1. Realizar el acompañamiento jurídico cuando se requiera en los planes, proyectos y procesos de la Dirección de Logística para la correcta ejecución de sus funciones misionales	En el periodo comprendido entre el 1 al 30 de octubre de 2023 se realizó acompañamiento jurídico en los planes, proyectos y procesos de la Dirección de Logística cuando así se requirió en aras de aportar a una correcta ejecución de las funciones misionales.
2. Apoyar en la verificación jurídica de las respuestas a las solicitudes realizadas por los operadores del servicio de alimentación.	Desde el 1 hasta el 30 de octubre se viene apoyando en la verificación jurídica de las respuestas a las solicitudes realizadas a los operadores del servicio de alimentación y a las diferentes solicitudes asignadas al área de alimentación de la Dirección Logística.
3. Brindar apoyo a labores técnicas, administrativas y elaboración de documentos técnicos precontractuales que se requieran para el desarrollo de contrataciones públicas, que se realicen con el objeto de contratar el suministro de alimentos e interventoría.	En el periodo comprendido entre el 1 y 30 de octubre no se requirió apoyo a labores técnicas, administrativas y elaboración de documentos técnicos precontractuales para el desarrollo de contrataciones públicas, realizadas con el objeto de contratar el suministro de alimentos e interventoría.
4. Proyectar y/o efectuar la revisión de PQR u oficios que le sean asignados por el supervisor del contrato	Se emite respuesta a requerimientos asignados en el marco de las obligaciones contractuales de acuerdo al contrato 270/23, como se evidencia en la plataforma INFODOC, la cual se encuentra sin radicados pendientes

	por responder fuera del término de contestación a la fecha del presente informe.
5. Apoyar en la proyección de las respuestas a las solicitudes, derechos de petición, tutelas y demás documentación en oportunidad en virtud del desarrollo del objeto contractual cuando así se requiera.	Se realizó la proyección y revisión de las PQR y oficios asignados a través de la plataforma INFODOC y el correo institucional, de las cuales no hay pendientes por tramitar por fuera del término legal hasta la fecha como se evidencia en pantallazo de INFODOC anexo. Igualmente se ha proyectado respuestas a derechos de petición, tutelas y demás documentación que ha sido asignada para tramite y respuesta en oportunidad en virtud del desarrollo del objeto contractual.
6. Apoyar el seguimiento a la asignación y respuestas de solicitudes, PQR, tutelas y demás documentos asignados a la Dirección de Logística.	Se apoya en la Coordinación de asignación de solicitudes, PQR, tutelas y demás documentos asignados a la Dirección de Logística, que viene siendo distribuida por parte de la persona encargada de realizar las asignaciones a las peticiones de la dirección; sin embargo, se orienta en la revisión de las peticiones para la adecuada asignación y seguimiento.
7. Apoyar en la proyección y/o revisión de las respuestas a los requerimientos de entres de control (Ministerio Publico, Contraloría, Contralorías Regionales y Auditoría) que le sean asignados por el supervisor del contrato.	Se proyectó respuesta a los requerimientos de entres de control asignados, sin pendientes a la fecha como se evidencia en plataforma INFODOC.
8. Realizar acompañamiento en la revisión de la proyección de las actas de liquidación de los contratos que le sean asignados y coordinación del trámite ante la Dirección de Gestión Contractual.	Para el mes de octubre esta actividad viene siendo realizada por la interventoría en atención a sus obligaciones contractuales y el proceso para revisión y radicación a contractual le fue delegado a la abogada de planta del grupo de alimentación Giovanna Rudd, sin embargo, se apoya en la consecución de documentos requeridos para llevar a cabo las liquidaciones.
9. Apoyar desde el componente jurídico las supervisiones que le sean asignadas y que correspondan al grupo de Alimentación de la Subdirección de Suministro de Servicios.	Durante el mes de octubre se apoyó desde el componente jurídico en la verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría Fundación Universitaria del Valle, respecto a los informes de ejecución presentados hasta el mes de julio de 2023.
10. Participar en las reuniones y/o mesas de trabajo que sean delegados por la Dirección de Logística, según necesidades del servicio.	Se asiste a reuniones y mesas de trabajo, así como a las audiencias adelantadas en atención a los informes por presunto incumplimiento contractual citadas por la Dirección de Gestión Contractual y delegadas por parte de la Dirección Logística.
11. Acompañar en las etapas precontractuales y contractuales los procesos de selección para la interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para la prestación del servicio de alimentación por el sistema de ración para los internos a cargo del INPEC, de acuerdo con la modalidad que sea definida por la entidad.	Para el periodo comprendido entre 1 al 30 de octubre no se requirió apoyo en el proceso contractual para interventoría Fundación Universitaria del Valle el cual se suscribió inicialmente desde el mes de diciembre de 2022 y culmina de acuerdo a prorroga el 30 de noviembre de 2023.
12. Apoyar a la Dirección de Logística en las labores de supervisión del contrato de interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de los contratos de suministro del servicio de alimentación, por el sistema de ración, para la atención de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del orden nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, cuando así lo solicite la directora.	Se apoyó a la Dirección de Logística en las labores de seguimiento del componente jurídico al contrato de interventoría de los contratos de suministro del servicio de alimentación, por el sistema de ración, para la atención de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del orden nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la cual viene siendo ejecutada por la Fundación Universitaria del Valle.
13. Realizar las demás actividades que el Supervisor del contrato le designe relacionados con el objeto del Contrato.	Entre el 1 y el 30 de octubre se adelantaron cada una de las actividades asignadas por la Directora Logística en atención a las obligaciones contractuales establecidas en el contrato 270/23.
14. Proyectar y entregar informe final al cierre de ejecución del contrato.	La presente obligación no aplica para la presentación del presente informe.

14. INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL			
CONCEPTO	**ENTIDAD**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR PAGADO**
SALUD	ALIANSALUD	15/08/2023	$ 275.200
PENSIÓN	COLPENSIONES	15/08/2023	$ 352.300
RIESGOS LABORALES	SURA	15/08/2023	$ 11.500

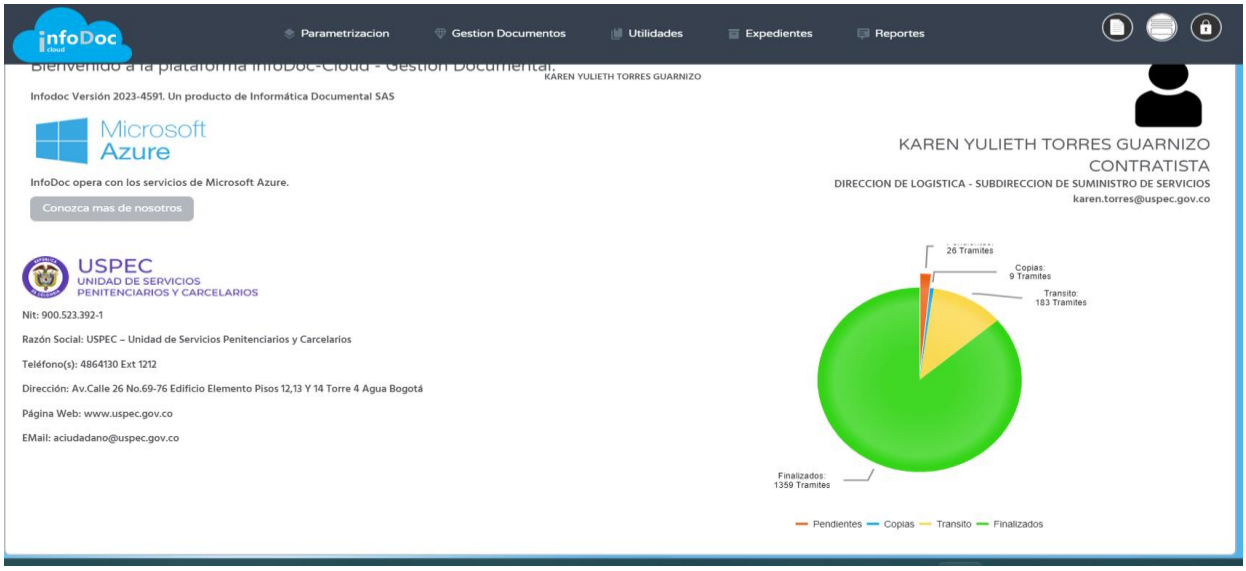
15. Para todos los efectos, se suscribe el presente informe el día 10 del mes de noviembre del año 2023.



KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C.1.070.959.635



ROSA YOLANDA SANCHEZ ALDANA
Directora Logìstica



A	B	C	D	E	F
GRUPO	POLIZA CUMPLIMIENTO	POLIZA RCE	AJUSTE OTRO SI 1/08/23	ACTAS APROBACIÓN	OBSERVACIONES
1	SI	SI	SI	SI	
2	SI	SI	SI	SI	
3	SI	SI	SI	SI	
4	SI	SI	SI	SI	
5	SI	SI	SI	SI	
6	SI	SI	SI	SI	CTO 423-22. Pedir a Andrés que verifique cargue de actas de aprobación a SECOP, no se evidencian 24-
7	SI	SI	SI	SI	CTO 425-22. Pedir a Andrés que verifique cargue de actas de aprobación a SECOP, no se evidencian 24-
8	SI	SI	SI	SI	
9	SI	SI	SI	SI	
10	SI	SI	SI	SI	
11	SI	SI	SI	Preguntar a Andrés si no es necesario cargar a SECOP	Pendiente Andrés cargar a SECOP acta aprobacion polizas inicial.
12	SI	SI	SI	SI	
13	SI	SI	SI	SI	
14	SI	SI	SI	Preguntar a Andrés si no es necesario cargar a SECOP	CTO 418-22 Pendiente Andrés cargar a SECOP acta aprobacion polizas inicial.
15	SI	SI	NO	falta cargar actas	OBSERVACION en acta de aprobacion: Se debe corregir el valor del pago anticipado no corresponde
16	SI	SI	SI	SI	CTO 420-22 Pendiente Andrés cargar a SECOP acta aprobacion polizas inicial.
17	SI	SI	SI	SI	Actas de aprobación de contrato inicial y otrosi 1 cargadas en SECOP II. DATOS Y VALORES SECOP: correctos.

POLIZAS INFORMES

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
INFORMES DE EJECUCION DE CONTRATOS LP 036-22												
GRUPO	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	Ago-23 OTRO SI 1	OBSERVACIONES		
1	OK	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
2	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
3	OK	OK	OK	OK	X	X	X	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
4	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
5	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
6	OK	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
7	OK	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
8	OK	OK	OK	OK	X	X	X	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
9	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
10	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
11	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
12	OK	OK	OK	OK	X	X	X	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
13	OK	OK	OK	X	X	X	X	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
14	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
15	OK	OK	OK	OK	X	X	X	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
16	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	SE DEBE CARGAR A SECOP INFORMES CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		
17	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	AVAL DE LA INTERVENTORÍA A PARTIR DE		

POLIZAS INFORMES

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Respuesta Memorando I-2023-003197 del 25 d...	✓	10/10/2023 10:11 p. m.	Chrome HTML Docu...	203 KB
MEMORANDO CONCEPTO TECNICO Y JURIDIC...	✓	9/10/2023 9:55 a. m.	Documento de Micro...	1.138 KB
R-2023-013138 CONCEPTO TECNICO JURIDIC...	✓	6/10/2023 3:44 p. m.	Chrome HTML Docu...	363 KB
Memorando I-2023-003197.pdf	✓	6/10/2023 10:21 a. m.	Chrome HTML Docu...	239 KB
OFICIO FUV.USPEC.2272.2023 - REQUERIMIE...	✓	6/10/2023 9:22 a. m.	Chrome HTML Docu...	581 KB
ANEXOS RFPI GRUPO 13 FUV.USPEC.2272.202...	✓	6/10/2023 8:37 a. m.	Carpeta comprimida ...	395.519 KB
FUV.USPEC.6416.2023 CONCEPTO TÉCNICO Y J...	✓	5/10/2023 8:27 a. m.	Chrome HTML Docu...	363 KB

N°	CONTRATO	GRUPO	OPERADOR	N° OFICIO INFORME FUV	FECHA	ENVIO CONTRACTUAL	DEVOLUCIÓN ACLARACIÓN	N° OFICIO Y FECHA ACLARACIÓN	OBSERVACIONES/ESTADO
1	370-2021	9	NUTRIUSPEC	FUV.GPP.GNR.3686.2022	20/09/2022	SI	SI	Aclaración enviada por correo el 13/02/2023	En contractual para acción correspondiente "PENDIENTE alcance al informe de acuerdo a las ratificaciones que quedaron en firme en las mesas de trabajo.
2	379-2021	12	DUFLO	FUV.GPP.GNR.2391.2022	14/07/2022	SI	SI	FUV.USPEC.1310.2023 DEL 22/02/2023	En contractual para acción correspondiente
3	363-2021	4	RAMFOR	FUV.GPP.GNR.4787.2022	22/11/2022	SI	NO	N/A	Enviado por interventoria a correo el 23/12/22 y Enviado por Logística a contractual con memorando I-2023-001018 del 10-04-23 "PENDIENTE alcance al informe de acuerdo a las ratificaciones que quedaron en firme en las mesas de trabajo.
4	365-2021	10	NUTRIUSPEC	FUV.GPP.GNR.4794.2022	22/11/2022	SI	NO	N/A	Memorando I-2022-038112 del 23 de diciembre de 2022 Y 13/02/23 se reenvian anexos a contractual "PENDIENTE alcance al informe de acuerdo a las ratificaciones que quedaron en firme en las mesas de trabajo.
5	369-2021	14	MACSOL	FUV.GPP.GNR.4806.2022	23/11/2022	SI	NO	N/A	Enviado a contractual con memorando I-2023-001018 del 10-04-23 "PENDIENTE certificación de descuentos por ANS que se encuentren en firme para establecer si procede proceso sancionatorio o se desiste.
6	262-2022	15	ORIENTE COLOMBIANO	FUV.GPP.GNR.5321.2022	16/12/2022	SI	SI 20/04/23	Contractual desiste de calaración.	En contractual para acción correspondiente - EN AUDIENCIAS
7	368-2021	11	UT MACSOL	FUV.GPP.GNR.4796.2022	23/11/2022	SI	NO	N/A	Enviado a contractual con memorando I-2023-001018 del 10-04-23 "PENDIENTE certificación de descuentos por ANS que se encuentren en firme para establecer si procede proceso sancionatorio o se desiste.
8	128-2021	11	ORG. NUEVA AURORA			SI	SI	Aclaración enviada por correo a contractual el 13/03/2023	ARCHIVADO POR CONTRACTUAL-CESACIÓN DE HECHOS POR DESESTIMACIÓN DE DESCUENTOS RES 450 DEL 15/09/23
9	130-2021	17	DNP SERVICIOS SAS			SI	SI	FUV.GPP.GNR.733.2022 DEL 24 DE MARZO DE 2022	En contractual para acción correspondiente- en audiencias
10	134-2021	14	ALIMENTOS SALUDABLES			SI	SI	FUV.GPP.GNR.684.2022 DEL 17 DE MARZO DE 2022	En contractual para acción correspondiente

PROCESOS PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REMITIDOS A DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL AÑO 2022

CONTRATOS REMITIDOS A DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL AÑO 2023										ACTUALIZACIONES	RADICADO INFODOC	ESTADO ACTUAL
1	417-22	13	UT UNIDOS POR USPEC PM 2023	FUV.USPEC.2530.2023 y FUV.USPEC.2625.2023	11/04/2023 - 21/04/2023	SI	N/A	N/A	R-2023-003691-Remitido con memorando I-2023-001054 y radicado R-2023-003976	ACTUALIZADO Y UNIFICADO - OFICIO FUV.USPEC.5161.2023 27/07/23	UNIFICADO R-2023-008994 del 28/07/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 29/08/23 - memorando I-2023-002852
2	414-22	15	FOMBISOL	FUV.USPEC.2626.2023	21/04/2023	SI	N/A	N/A	Remitido por INFODOC con radicado R-2023-003979	ACTUALIZADO OFICIO FUV.USPEC.4764.2023 del 18 de julio de 2023	R-2023-008463 del 19/07/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 29/08/23 - memorando I-2023-002852
3	414-22	15	FOMBISOL	FUV.USPEC.2554.2023	21/04/2023	SI	N/A	N/A	Remitido por INFODOC con radicado R-2023-004057	ACTUALIZADO - OFICIO FUV.USPEC.5102.2023 del 25 de julio de 2023	R-2023-008813 del 25/07/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 29/08/23 - memorando I-2023-002852
4	423-22	6	UT ALIMENTAR SUEÑOS USPEC 2023	FUV.USPEC.2794.2023	28/04/2023	SI	N/A	N/A	Remitido por INFODOC con radicado R-2023-004433	ACTUALIZADO - OFICIO FUV.USPEC.4762.2023 del 18 de julio de 2023	R-2023-008460 del 19/07/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 29/08/23 - memorando I-2023-002852
5	425-22	7	UT ALIMENTAR SUEÑOS USPEC 2023	FUV.USPEC.2984.2023	7/05/2023	SI	N/A	N/A	Remitido por INFODOC con radicado R-2023-004693	ACTUALIZADO - OFICIO FUV.USPEC.4763.2023 del 18 de julio de 2023	R-2023-008461 del 19/07/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 29/08/23 - memorando I-2023-002852
6	413-22	4	UT UNIDOS POR USPEC PM 2023	FUV.USPEC.2985.2023	7/05/2023	SI	N/A	N/A	Remitido por INFODOC con radicado R-2023-004694	ACTUALIZADO - OFICIO FUV.USPEC.4765.2023 del 18 de julio de 2023	R-2023-008464 del 19/07/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 29/08/23 - memorando I-2023-002852
7	416-22	3	ARDIKO SAS	FUV.USPEC.3031.2023	7/05/2023	SI	N/A	N/A	ENVIADO POR CORREO - REENVIADO POR INFODOC CON RADICADO R-2023-004739 EL 24-05-23	ACTUALIZADO - OFICIO 10-07-23 FUV.USPEC.4524.2023	R-2023-007926 (ENVIADO A CONTRACTUAL EL 13/07/23)	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 11/07/23 por INFODOC y correo
8	416-22	3	ARDIKO SAS	FUV.USPEC.3032.2023	7/05/2023	SI	N/A	N/A	ENVIADO POR CORREO - REENVIADO POR INFODOC CON RADICADO R-2023-004800 EL 24-05-23	ACTUALIZADO - OFICIO FUV.USPEC.5025.2023 del 21 de julio de 2023	R-2023-008660 del 21/07/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 29/08/23 - memorando I-2023-002852

INFORMES PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POSTERIORES AL MEMORANDO I-2023-001647 DEL 30 DE MAYO DE 2023 DIRGECO												
9	411-22	10 - CALARCA	UT CALIDAD Y VIDA	FUV.USPEC.3392.2023	10/05/2023	SI	si	DEVUELTO A INTERVENTORÍA PARA AJUSTE EL 14/06/23 POR CORREO	LLEGÓ A LA ENTIDAD EL 31/05/23 CON RADICADO R-2023-006056	ACTUALIZADO - OFICIO FUV.USPEC.4818.2023 del 19 de julio de 2023	R-2023-008593 del 21/07/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 29/08/23 - memorando I-2023-002852
10	423-22	6 - PICOTA	UT ALIMENTAR SUEÑOS USPEC 2023	FUV.USPEC.4329.2023	26/06/2023	SI	si	DEVUELTO POR CORREO EL 5/7/23	LLEGÓ A LA USPEC EL 28/06/23 CON RADICADO R-2023-007236	ACTUALIZADO - OFICIO FUV.USPEC.4813.2023 del 19 de julio de 2023	R-2023-008595 del 21/07/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 29/08/23 - memorando I-2023-002852
11	411-22	10 - PAGO BONIFICACIONES	UT CALIDAD Y VIDA	FUV.USPEC.4341.2023	27/06/2023	SI	si	DEVUELTO POR CORREO EL 5/7/23	LLEGÓ A LA USPEC EL 28/06/23 CON RADICADO R-2023-007326	ACTUALIZADO - OFICIO FUV.USPEC.5059.2023 del 24 de julio de 2023	R-2023-008738 del 24/07/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 29/08/23 - memorando I-2023-002852
12	426-22	9 - PAGO BONIFICACIONES	UT CALIDAD Y VIDA	FUV.USPEC.4340.2023	27/06/2023	SI	si	DEVUELTO POR CORREO EL 5/7/23	LLEGÓ A LA USPEC EL 27/06/23 CON RADICADO R-2023-007309	ACTUALIZADO - OFICIO FUV.USPEC.4766.2023 del 18 de julio de 2023	R-2023-008465 del 19/07/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 29/08/23 - memorando I-2023-002852
13	257-22	12 GARANTIAS	JHON JAIRO GARCÍA PINZÓN	FUV.USPEC.6770.2023	27/10/2023	SI	NO	NO	LLEGO A LA USPEC EL 27/10/23 CON RADICADO R-2023-014437	N/A	R-2023-014437 DEL 27/10/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 30/10/23 - CORREO E INFODOC
14	414-22	15-FOMBISOL	CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL	FUV.USPEC.6991.2023	8/11/2023	SI	NO	NO	LLEGÓ A LA USPEC EL 8/11/23 CON RADICADO R-2023-015019	N/A	R-2023-015019 DEL 08/11/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 09/11/23 - CORREO E INFODOC
15	423-22	6-LA PICOTA	UT ALIMENTAR SUEÑOS USPEC 2023	FUV.USPEC.6994.2023	8/11/2023	SI	NO	NO	LLEGÓ A LA USPEC EL 8/11/23 CON RADICADO R-2023-015026	N/A	R-2023-015026 DEL 8/11/23	REMITIDO A CONTRACTUAL EL 09/11/23 - CORREO E INFODOC

memorando I-2023-002852 del 29 de agosto de 2023), Remisión actualización informes PPI

GRUPO	CONTRATISTAS	N° CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR DEL CONTRATO	ASEGURADORA	GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	NÚMERO DE POLIZA RCE	FECHA EXPEDICION GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EXPEDICION PÓLIZA DE RCE	AMPAROS GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FECHA DE APROBACION POLIZA USPEC
1	UT ALIMENTOS PENITENCIARIOS 2023	413-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 26.271.285.124	NACIONAL DE SEGUROS	400045528	400045525	23/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 5.254.257.024.73 $ 1.313.564.256.18 $ 5.254.257.024.73	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
2	UNION TEMPORAL PROYECTANDO DIGNIDAD Y ESPERANZA	415-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 28.844.978.261	SEGUROS MUNDIAL	C-100051403	C-100012988	23/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 5.768.995.652 $ 1.442.248.913 $ 5.768.995.652	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2023	23/12/2022
3	ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	416-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 31.811.895.774	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	47 -994000016398	47 -994000005393	23/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 5.277.661.266.80 $ 1.319.415.316.70 $ 5.277.661.266.80	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
4	UT UNIDOS POR USPEC RM 2023	419-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 17.620.123.251	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	11-44-101195434	11-40-101050881	23/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 3.524.024.650.20 $ 881.006.162.55 $ 3.524.024.650.20	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
5	DUFLO SERVICIOS INTEGRALES SAS	424-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 22.052.301.114	EQUIDAD SEGUROS	AB000441	AB000442	21/12/2022	21/12/2022	20% 5 % 100%	$ 4.410.460.222.81 $ 1.102.615.055.70 $ 2.205.230.111.41	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
6	UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR SUEÑOS USPEC 2023	423-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 24.811.349.871	EQUIDAD SEGUROS	AB001771	AB01772	23/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 4.962.269.974.20 $ 1.240.567.493.55 $ 4.962.269.974.20	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
7	UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR SUEÑOS USPEC 2023	425-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 24.991.297.801	EQUIDAD SEGUROS	AB001767	AB001768	23/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 4.998.259.560 $ 1.249.564.890 $ 4.998.259.560	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
8	ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	427-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 26.388.306.334	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	47 -994000016397	47 -994000005392	23/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 6.362.379.154.80 $ 1.590.594.788.70 $ 6.362.379.154.80	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
9	UNIÓN TEMPORAL CALIDAD Y VIDA	426-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 33.679.708.286	NACIONAL DE SEGUROS	400045523	400045519	23/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 6.735.941.657.11 $ 1.683.985.414.28 $ 6.735.941.657.11	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
10	UNIÓN TEMPORAL CALIDAD Y VIDA	411-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 22.868.743.180	NACIONAL DE SEGUROS	400045522	400045521	22/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 4.573.748.635.99 $ 1.143.437.1598 $ 4.573.748.635.99	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
11	UNION TEMPORAL MACSOL 2023	422-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 26.794.199.461	SEGUROS DEL ESTADO SA	45-44-101144575	45-10-10108389	23/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 5.358.839.896.14 $ 1.143.437.1598 $ 5.358.839.896.14	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
12	ORGANIZACIÓN NUEVA AURORA S.A.S.	412-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 28.786.299.617	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101144545	45-40-10108135O	22/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 5.757.259.923.20 $ 1.439.314.980.80 $ 5.757.259.923.20	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 01-12-2023	23/12/2022
13	UT UNIDOS POR USPEC RM 2023	417-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 29.123.387.973	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	11-44-101195430	11-40-101050871	23/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 5.824.677.594.60 $ 1.456.169.398.65 $ 5.824.677.594.60	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
14	UNION TEMPORAL MACSOL 2023	418-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 28.483.852.457	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	45-44-101144574	45-10-10114457 4	23/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 5.696.770.491.33 $ 1.424.192.622.83 $ 5.696.770.491.33	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 31-01-2024	23/12/2022
15	CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL FOMBISOL	414-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 18.778.502.811	SEGUREXPO DE COLOMBIA SA	145974	11352	22/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$ 3.755.700.562.29 $ 938.925.140.57 $ 3.755.700.562.29	21-12-2022 HASTA 31-01-2024 21-12-2022 HASTA 31-07-2026 21-12-2022 HASTA 01-12-2023	23/12/2022
16	SERVICIOS Y SUMUNISTROS CJVN S.A.S	420-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 26.241.033.851	NACIONAL DE SEGUROS	21-44-101402626	21-40-101203004	22/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$5.248.206.770.13 $ 1.312.051.692.53 $ 5.248.206.770.13	23-12-2022 HASTA 31-01-2024 23-12-2022 HASTA 31-07-2026 23-12-2022 HASTA 31-07-2023	23/12/2022
17	SERVICIOS Y SUMUNISTROS CJVN S.A.S	421-2022	21/12/2022	31/07/2023	$ 26.241.033.851	NACIONAL DE SEGUROS	21-44-101402627	21-40-101203005	22/12/2022	23/12/2022	20% 5 % 100%	$1.914.035.245.37 $957.017.622.68 $3.828.070.490.74	23-12-2022 HASTA 31-01-2024 23-12-2022 HASTA 31-07-2026 23-12-2022 HASTA 31-07-2023	23/12/2022

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo
17.10.23 REQUERIMIENTO FORMAL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL FUV CTO 442-22.docx	✓	17/10/2023 3:00 p. m.	Documento de Micro...
18FalloTutela 1ra instanciapdf.pdf	✓	13/10/2023 8:47 a. m.	Chrome HTML Docu...
2023-00021- 2da APERTURA INCIDENTE-USPEC.pdf	✓	1/11/2023 10:06 a. m.	Chrome HTML Docu...
2023-00021-SE ABSTIENE DE SANCIONAR-USPEC-PPL Peñas Blancas.pdf	✓	1/11/2023 5:37 p. m.	Chrome HTML Docu...
Anexo No. 23. Estudios previos LP 2022_LP 036_Definitivos_Firma_VFf.pdf	✓	4/10/2023 1:49 p. m.	Chrome HTML Docu...
CTO 442-2022 INTERVENTORIA.pdf	✓	4/10/2023 12:22 p. m.	Chrome HTML Docu...
ESTUDIO PREVIO-CTO-INTER-F.VALLE-FINAL-28-12-2022-FIRMADO VF.pdf	✓	12/10/2023 9:50 p. m.	Chrome HTML Docu...
ETA OFICIO FUV CUMPLIMIENTO OBLIGACION CONTRACTUAL CTO 442-2022.docx	✓	26/10/2023 10:29 a. m.	Documento de Micro...
INCUMPLIMIENTO INTERVENTORIA UNAL CTO INTERADMINISTRATIVO 150 DE 2019.pdf	✓	4/10/2023 11:47 a. m.	Chrome HTML Docu...
OFICIO FUV CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES CTO 442-2022.docx	✓	13/10/2023 9:56 a. m.	Documento de Micro...
OFICIO RESPUESTA RFPI - FUV.USPEC.6706. 2023.pdf	✓	24/10/2023 5:45 p. m.	Chrome HTML Docu...
ok Anexo Te´cnico Interventoria final_22_12_2022 FirMa Memo Fredy Carlos.pdf	✓	11/10/2023 7:42 p. m.	Chrome HTML Docu...
REQUERIMIENTO FORMAL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL FUV CTO 442-22.docx	✓	17/10/2023 8:56 a. m.	Documento de Micro...
TRAZABILIDAD RTA. REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE.pdf	✓	3/10/2023 2:53 p. m.	Chrome HTML Docu...

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo
R-2023-012815 COBOG PICOTA GRUPO 6	✓	3/10/2023 10:05 p. m.	Carpeta de archivos
INSUMOS RESPUESTA INCIDENTE PREVIO DESACATO JAMUNDÍ	✓	4/10/2023 4:07 p. m.	Carpeta de archivos
R-2023-011339 SEC. INTEGRACIÓN SOCIAL	✓	6/10/2023 9:44 a. m.	Carpeta de archivos
R-2023-012815 y R-2023-012816	✓	11/10/2023 11:18 a. m.	Carpeta de archivos
R-2023-012211 GRUPO 6 COBOG PICOTA	✓	11/10/2023 2:16 p. m.	Carpeta de archivos
R-2023-012581 MANIZALES GRUPO 10	✓	13/10/2023 7:44 a. m.	Carpeta de archivos
R-2023-012216 GRUPO 10 MANIZALES	✓	13/10/2023 7:59 a. m.	Carpeta de archivos
R-2023-012218 RM MANIZALES GRUPO 10	✓	13/10/2023 1:26 p. m.	Carpeta de archivos
R-2023-006987 JUZGADO DOC. PIEDAD	✓	18/10/2023 9:17 a. m.	Carpeta de archivos
R-2023-012222 Grupo 6 Picota	✓	18/10/2023 9:17 a. m.	Carpeta de archivos
R-2023-012330 GRUPO 6 PICOTA	✓	18/10/2023 10:07 a. m.	Carpeta de archivos
R-2023-012340 COBOG PICOTA 6	✓	18/10/2023 2:53 p. m.	Carpeta de archivos
R-2023-012777 JAMUNDÍ	✓	19/10/2023 11:20 a. m.	Carpeta de archivos
R-2023-013064 GRUPO 10 CALARCÁ	✓	19/10/2023 9:25 p. m.	Carpeta de archivos
R-2023-011222 CARTAGO GRUPO 3	✓	19/10/2023 9:37 p. m.	Carpeta de archivos

R-2023-012775 COBOG PICOTA		23/10/2023 9:45 p. m.	Carpeta de archivos	
R-2023-012824 ANSERMA GRUPO 10		23/10/2023 10:18 p. m.	Carpeta de archivos	
R-2023-013362 COBOG PICOTA ENTES DE CONTROL		24/10/2023 12:02 p. m.	Carpeta de archivos	
R-2023-006308 CALARCA GRUPO 10		24/10/2023 5:52 p. m.	Carpeta de archivos	
R-2023-012936 GRUPO 6 PICOTA		25/10/2023 9:29 p. m.	Carpeta de archivos	
R-2023-012920		25/10/2023 10:00 p. m.	Carpeta de archivos	
R-2023-013142 GRUPO 10 MANIZALES		25/10/2023 10:50 p. m.	Carpeta de archivos	
R-2023-013510 GRUPO 6 COBOG		26/10/2023 9:42 p. m.	Carpeta de archivos	
R-2023-012816 COBOG PICOTA GRUPO 6.pdf		2/10/2023 5:12 p. m.	Chrome HTML Docu...	194 KB
2023-00021- 2da APERTURA INCIDENTE-USPEC.pdf		3/10/2023 12:24 p. m.	Chrome HTML Docu...	174 KB
R-2023-012824 ANSERMA CALDAS GRUPO 10.PDF		3/10/2023 10:46 p. m.	Chrome HTML Docu...	97 KB
INSUMOS RESPUESTA INCIDENTE PREVIO DESACATO JAMUNDÍ.zip		4/10/2023 4:10 p. m.	Carpeta comprimida ...	243.418 KB
R-2023-006897.pdf		5/10/2023 9:45 p. m.	Chrome HTML Docu...	107 KB
R-2023-013022.xlsx		6/10/2023 2:14 p. m.	Hoja de cálculo de M...	27 KB
R-2023-013241 DEFENSORIA.pdf		6/10/2023 9:11 p. m.	Chrome HTML Docu...	639 KB
R-2023-013241 SOLICITUD PPL.pdf		6/10/2023 9:12 p. m.	Chrome HTML Docu...	937 KB

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Respuesta Radicado R-2023-013282 autorización estudio de confiabilidad SULEIMA PATRICIA SA...		9/10/2023 11:18 p. m.	Chrome HTML Docu...	97 KB
R-2023-013352.pdf		9/10/2023 11:26 p. m.	Chrome HTML Docu...	165 KB
INSUMO ALIMENTACIÓN RTA RAD. R-2023-013352.docx		10/10/2023 9:58 p. m.	Documento de Micro...	14 KB
R-2023-013404.pdf		11/10/2023 11:54 a. m.	Chrome HTML Docu...	391 KB
R-2023-013510.zip		13/10/2023 10:08 p. m.	Carpeta comprimida ...	620 KB
R-2023-013534.pdf		13/10/2023 11:15 p. m.	Chrome HTML Docu...	362 KB
R-2023-013708 SANTA ROSA DE CABAL.docx		18/10/2023 10:26 a. m.	Documento de Micro...	37 KB
R-2023-013750 CARTAGO GRUPO 3.pdf		18/10/2023 11:19 a. m.	Chrome HTML Docu...	46 KB
R-2023-011222 CARTAGO GRUPO 3.docx		18/10/2023 1:04 p. m.	Documento de Micro...	901 KB
INSUMO INFRAESTRUCTURA R-2023-013708.pdf		19/10/2023 10:05 a. m.	Chrome HTML Docu...	435 KB
OFICIO RTA. RAD. USPEC R-2023-012953.docx		19/10/2023 10:33 p. m.	Documento de Micro...	919 KB
R-2023-012953_202310162730.pdf		19/10/2023 10:35 p. m.	Chrome HTML Docu...	404 KB
2023_10_19_15_25_25.pdf		20/10/2023 2:17 p. m.	Chrome HTML Docu...	109 KB
R-2023-013981 DOS QUEBRADAS.zip		21/10/2023 9:00 a. m.	Carpeta comprimida ...	516 KB
2. SOLICITUD ACLARACIOON FUNCIONES SUBAER - INTERVENTORIA.pdf		23/10/2023 6:38 p. m.	Chrome HTML Docu...	136 KB
FINAL RTA SOLICITUD FUNCIONES SUBAER.docx		25/10/2023 4:47 p. m.	Documento de Micro...	901 KB

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Bogotá 10/11/2023

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC
Ciudad

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO** identificado con cédula de ciudadanía No.1070959635 expedida en Facatativá con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

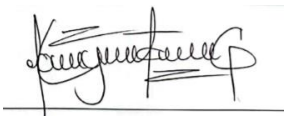
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales.

"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.)

SI ( ) NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



_____

Firma:
Documento de Identificación C.C: 1070959635 de Facatativá.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-08-15, 07:14:26 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	septiembre de 2023
Empresa	KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
CEDULA CIUDADANIA	CC 1070959635
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1056912846
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	104819850
Banco	(1013) - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor	$ 639.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 352.300	$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSALUD	1	$ 275.200	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 11.500	$ 0
		SubTotales:		$ 639.000	$ 0
		Total a Pagar:			$ 639.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1.070.995.203

Indicativo Serial 63525747

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [X] Notaria [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código J 5 K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE FACATATIVA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA

Datos del Inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
DELGADO	TORRES

Nombre(s)

MARIA PAZ

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2022 Mes SEP Día 30	FEMENINO	O	NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA FACATATIVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	2210161011952 1

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

TORRES GUARNIZO KAREN YULIETH

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.070.959.635	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

DELGADO GAVIRIA EDWIN ALEXANDER

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.070.967.343	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

DELGADO GAVIRIA EDWIN ALEXANDER

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.070.967.343	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Adhesivo Copia Registro Civil
32582550-5

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes OCT Día 04	WILLIAM MAURICIO AYALA RIVERA - R Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

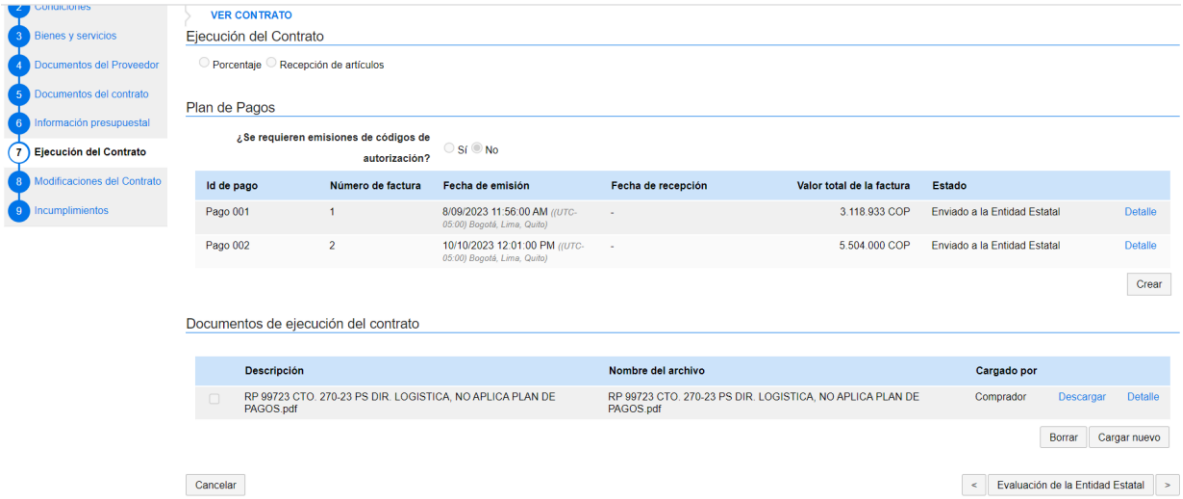
04.OCT.2022 - SE OMITEN HUELLAS SEGUN CERTIFICADO MEDICO DE HOSPITALIZACION. LIBRO DE VARIOS - T 61 F 184.

dispapeles 60395

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Powered by CamScanner


2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos
VER CONTRATO
Ejecución del Contrato
Porcentaje
Recepción de artículos
Plan de Pagos
¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?
Sí
No
Id de pago
Número de factura
Fecha de emisión
Fecha de recepción
Valor total de la factura
Estado
Pago 001
1
8/09/2023 11:56:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
-
3.118.933 COP
Enviado a la Entidad Estatal
Detalle
Pago 002
2
10/10/2023 12:01:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
-
5.504.000 COP
Enviado a la Entidad Estatal
Detalle
Crear
Documentos de ejecución del contrato
Descripción
Nombre del archivo
Cargado por
RP 99723 CTO. 270-23 PS DIR. LOGISTICA, NO APLICA PLAN DE PAGOS.pdf
RP 99723 CTO. 270-23 PS DIR. LOGISTICA, NO APLICA PLAN DE PAGOS.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
Borrar
Cargar nuevo
Cancelar
<
Evaluación de la Entidad Estatal
>

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USPEC-CTO-270-2023

2. CONTRATISTA:	**KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**
3. C.C. O NIT:	**1.070.959.635**
4. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Y A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA EN EL EJERCICIO DE SUS OBJETIVOS MISIONALES PARA LA GESTIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA, ASÍ COMO EL APOYO EN LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, UNIDADES TÁCTICAS Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
5. PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** deberá cumplir las obligaciones generales y obligaciones específicas consignadas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga.
6. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA USPEC	La USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el estudio previo.
7. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($28.987.733). M/CTE. PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 30423 del 14 de julio de 2023.
8. CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. QUINTA: FORMA DE PAGO	La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, a través del Grupo de Tesorería, el valor del presente Contrato en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 5.504.000) M/CTE,** o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la

	situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
10. SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO	Para la realización de cada uno de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar: *i)* Informe de actividades desarrolladas; *ii)* planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobra; *iii)* Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del **CONTRATISTA** y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; *iv)* factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO FINAL:** Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**.

11. SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	La **NACIÓN – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la USPEC, deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA** descontando el valor del IVA.
12. OCTAVA: SUPERVISIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **DIRECTOR DE LOGÍSTICA** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, o quien designe el ordenador del gasto, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.
13. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominara la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Director General de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA.** 4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.

14. **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el **CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **USPEC**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor de **USPEC**. De igual manera las invenciones realizadas por el **CONTRATISTA** le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizado por el **CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la información sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado b) Cuando el **CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invención serán de propiedad de **USPEC**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
15. **DÉCIMA PRIMERA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**	En apoyo a la acción de **USPEC** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a **CONTRATISTA** o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El **CONTRATISTA** declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.
16 **DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**	El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la **USPEC** y el **CONTRATISTA**, ni entre el personal que llegare a utilizar el **CONTRATISTA** y la **USPEC**. El personal que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **USPEC** no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos. Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **USPEC** la información que se requiera.
17. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN**	El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla.

18. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN**	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión (es) no modificará (n) el plazo de ejecución del contrato.
19. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**	De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **USPEC** para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicara al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **USPEC** los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; c.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente, así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el **CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato terminara anticipadamente por la muerte del **CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del **CONTRATISTA** permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al **CONTRATISTA** lo efectivamente prestado.
20. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD**	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

21. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica que maneja el usuario SECOP II. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere la aprobación de inicio a través de la plataforma SECOP II, previa expedición del correspondiente registro presupuestal
22. **DÉCIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este **CONTRATO** o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la **USPEC**, sin que ello impida que la **USPEC** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** autoriza que la **USPEC** descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC** y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA**.
23. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS**	En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **UNIDAD** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la **USPEC**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente contrato para que la **USPEC**, proceda a

	efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC**, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.
24. **VIGÉSIMA : RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**	La **USPEC** podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
25. **VIGÉSIMA PRIMERA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
26. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
27. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**	El **CONTRATISTA**, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
28. **VIGÉSIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**	La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.
29. **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN**	El **CONTRATISTA** acepta ser notificado a su dirección de correo electrónico registrado en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el Código

	General del Proceso.
30. **VIGÉSIMA SEXTA: CIERRE DEL EXPEDIENTE**	Después la ejecución del presente contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC**, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USPEC-CTO-270-2023

2. CONTRATISTA:	**KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**
3. C.C. O NIT:	**1.070.959.635**
4. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Y A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA EN EL EJERCICIO DE SUS OBJETIVOS MISIONALES PARA LA GESTIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA, ASÍ COMO EL APOYO EN LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, UNIDADES TÁCTICAS Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
5. PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** deberá cumplir las obligaciones generales y obligaciones específicas consignadas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga.
6. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA USPEC	La USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el estudio previo.
7. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($28.987.733). M/CTE. PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 30423 del 14 de julio de 2023.
8. CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. QUINTA: FORMA DE PAGO	La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, a través del Grupo de Tesorería, el valor del presente Contrato en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 5.504.000) M/CTE,** o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la

	situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
10. SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO	Para la realización de cada uno de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar: *i)* Informe de actividades desarrolladas; *ii)* planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobra; *iii)* Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del **CONTRATISTA** y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; *iv)* factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO FINAL:** Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**.

11. SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	La **NACIÓN – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la USPEC, deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA** descontando el valor del IVA.
12. OCTAVA: SUPERVISIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **DIRECTOR DE LOGÍSTICA** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, o quien designe el ordenador del gasto, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.
13. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominara la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Director General de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA.** 4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.

14. **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el **CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **USPEC**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor de **USPEC**. De igual manera las invenciones realizadas por el **CONTRATISTA** le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizado por el **CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la información sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado b) Cuando el **CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invención serán de propiedad de **USPEC**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
15. **DÉCIMA PRIMERA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**	En apoyo a la acción de **USPEC** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a **CONTRATISTA** o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El **CONTRATISTA** declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.
16 **DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**	El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la **USPEC** y el **CONTRATISTA**, ni entre el personal que llegare a utilizar el **CONTRATISTA** y la **USPEC**. El personal que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **USPEC** no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos. Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **USPEC** la información que se requiera.
17. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN**	El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla.

18. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN**	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión (es) no modificará (n) el plazo de ejecución del contrato.
19. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**	De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **USPEC** para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicara al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **USPEC** los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; c.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente, así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el **CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato terminara anticipadamente por la muerte del **CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del **CONTRATISTA** permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al **CONTRATISTA** lo efectivamente prestado.
20. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD**	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

21. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica que maneja el usuario SECOP II. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere la aprobación de inicio a través de la plataforma SECOP II, previa expedición del correspondiente registro presupuestal
22. **DÉCIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este **CONTRATO** o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la **USPEC**, sin que ello impida que la **USPEC** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** autoriza que la **USPEC** descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC** y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA**.
23. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS**	En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **UNIDAD** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la **USPEC**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente contrato para que la **USPEC**, proceda a

	efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC**, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.
24. **VIGÉSIMA : RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**	La **USPEC** podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
25. **VIGÉSIMA PRIMERA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
26. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
27. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**	El **CONTRATISTA**, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
28. **VIGÉSIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**	La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.
29. **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN**	El **CONTRATISTA** acepta ser notificado a su dirección de correo electrónico registrado en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el Código

	General del Proceso.
30. **VIGÉSIMA SEXTA: CIERRE DEL EXPEDIENTE**	Después la ejecución del presente contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC**, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USPEC-CTO-270-2023

2. CONTRATISTA:	**KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**
3. C.C. O NIT:	**1.070.959.635**
4. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Y A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA EN EL EJERCICIO DE SUS OBJETIVOS MISIONALES PARA LA GESTIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA, ASÍ COMO EL APOYO EN LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, UNIDADES TÁCTICAS Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
5. PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** deberá cumplir las obligaciones generales y obligaciones específicas consignadas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga.
6. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA USPEC	La USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el estudio previo.
7. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($28.987.733). M/CTE. PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 30423 del 14 de julio de 2023.
8. CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. QUINTA: FORMA DE PAGO	La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, a través del Grupo de Tesorería, el valor del presente Contrato en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 5.504.000) M/CTE,** o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la

	situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
10. SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO	Para la realización de cada uno de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar: *i)* Informe de actividades desarrolladas; *ii)* planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobra; *iii)* Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del **CONTRATISTA** y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; *iv)* factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO FINAL:** Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**.

11. SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	La **NACIÓN – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la USPEC, deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA** descontando el valor del IVA.
12. OCTAVA: SUPERVISIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **DIRECTOR DE LOGÍSTICA** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, o quien designe el ordenador del gasto, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.
13. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominara la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Director General de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA.** 4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.

14. **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el **CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **USPEC**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor de **USPEC**. De igual manera las invenciones realizadas por el **CONTRATISTA** le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizado por el **CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la información sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado b) Cuando el **CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invención serán de propiedad de **USPEC**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
15. **DÉCIMA PRIMERA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**	En apoyo a la acción de **USPEC** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a **CONTRATISTA** o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El **CONTRATISTA** declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.
16 **DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**	El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la **USPEC** y el **CONTRATISTA**, ni entre el personal que llegare a utilizar el **CONTRATISTA** y la **USPEC**. El personal que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **USPEC** no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos. Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **USPEC** la información que se requiera.
17. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN**	El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla.

18. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN**	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión (es) no modificará (n) el plazo de ejecución del contrato.
19. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**	De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **USPEC** para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicara al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **USPEC** los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; c.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente, así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el **CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato terminara anticipadamente por la muerte del **CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del **CONTRATISTA** permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al **CONTRATISTA** lo efectivamente prestado.
20. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD**	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

21. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica que maneja el usuario SECOP II. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere la aprobación de inicio a través de la plataforma SECOP II, previa expedición del correspondiente registro presupuestal
22. **DÉCIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este **CONTRATO** o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la **USPEC**, sin que ello impida que la **USPEC** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** autoriza que la **USPEC** descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC** y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA**.
23. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS**	En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **UNIDAD** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la **USPEC**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente contrato para que la **USPEC**, proceda a

	efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC**, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.
24. **VIGÉSIMA : RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**	La **USPEC** podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
25. **VIGÉSIMA PRIMERA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
26. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
27. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**	El **CONTRATISTA**, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
28. **VIGÉSIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**	La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.
29. **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN**	El **CONTRATISTA** acepta ser notificado a su dirección de correo electrónico registrado en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el Código

	General del Proceso.
30. **VIGÉSIMA SEXTA: CIERRE DEL EXPEDIENTE**	Después la ejecución del presente contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC**, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.